

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *12* de noviembre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la resolución n° 600 del 4 de septiembre de 1990, se autorizó a la Subsecretaría de Administración para contratar la locación de inmuebles destinados a vivienda de funcionarios designados en los Tribunales Federales de Ushuaia.

Que se recibieron ofertas de dos inmuebles, a saber: calle Goleta Florencia N° 1894, Ushuaia, destinada al Dr. Marcelo E. Munilla Lacasa, por la suma de \$ 3.500.000; calle Piedra Buena N° 331, Ushuaia, destinada al Dr. Fernando J. Machado, por la suma de \$ 3.500.000;

Que a fs. 6 y vta., obra la tasación efectuada por el señor Perito Tasador Oficial que no difiere, en general, de los montos solicitados;

Que en razón de la escasez de viviendas en la zona, los nombrados funcionarios se han visto obligados a instalarse en los inmuebles mencionados.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a contratar directamente la locación de los inmuebles ubicados en Goleta Florencia N° 1894 y Piedra Buena N° 331, Ushuaia, por un alquiler mensual de AUSTRALES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000), cada uno, destinado respectivamente, a vivienda familiar de los doctores Marcelo E. Munilla Lacasa y Fernando J. Machado, debiendo firmarse los contratos por la señora Directora General y/o el señor Juez doctor Hugo A. Boano, según corresponda de acuerdo con lo dispuesto por las Acordadas 26 y 46 de 1989.

////////////////////////////////////

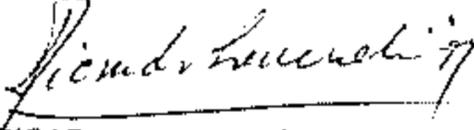
////////////////////////////////////

En las cláusulas contractuales se autoriza acordar el pago de los dos primeros meses de locación, actualizados, y el depósito de garantía por el monto equivalente a dos meses de alquiler, que deberá ser devuelto al término de la locación debidamente actualizado.

2º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración para efectuar la liquidación y pago de los montos que deban anticiparse en el momento de la suscripción del contrato de locación, en conformidad con las condiciones pre-convenidas (depósito, y alquileres de los dos primeros meses), con imputación a la Cuenta Especial 510 -Infraestructura Judicial-.

3º) Los montos de los alquileres que deban abonarse a partir del tercer mes del contrato de locación por suscribirse, se imputarán a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos, para los ejercicios financieros que corresponda.

4º) Regístrese, remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.


RICARDO LEVENE (H)